



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2022-00095-00, INTERPUESTA POR SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO - SINALTRAINAL SECCIONAL CALI CONTRA MINISTERIO DE TRABAJO Y DIRECCIÓN TERRITORIAL MINISTERIO DE TRABAJO SECCIONAL VALLE VINCULADOS: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. (INDEGA), ALBEIRO MARTINEZ GÓMEZ Y DIEGO AFONSO RODRIGUEZ OTALVARO SE PROFIRIÓ AUTO DE FECHA AGOSTO 8 DE 2022. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS VINCULADOS: ALBEIRO MARTINEZ GÓMEZ Y DIEGO AFONSO RODRIGUEZ OTALVARO LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL NUEVE (09) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN  
Profesional Universitario

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, 10 de Agosto de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-001-31-03-001-2022-00095-00  
Accionante: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA  
AGROALIMENTARIO-SINALTRAINAL SECCIONAL CALI  
Accionados: MINISTERIO DEL TRABAJO y otro  
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, instaurada por SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO-SINALTRAINAL SECCIONAL CALI, a través de su representante legal, frente al MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCIÓN TERRITORIAL MINISTERIO DE TRABAJO VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al MINISTERIO DEL TRABAJO, DIRECCIÓN TERRITORIAL MINISTERIO DE TRABAJO VALLE DEL CAUCA, que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela.

TERCERO: Vincúlese a INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS - (INDEGA S.A), ALBEIRO MANRIQUE GÓMEZ, DIEGO ALFONSO RODRÍGUEZ OTÁLVARO, para que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL  
JUEZ